ATHA-DAH-FAVC-038-007-02

Inuentt.o

+

Don Juan Antonio de Velasco
y Retama cauallero del auito de Santiago
vezino desta ciudad Albazea y testamen
tario de Don Diego de Caizedo cauallero de
la misma orden difunto vezino que fue de
la dha ziudad = Digo que para que en
todo tiempo conste de los bienes y
hazienda que quedaron por fin y muerte
del dho Don Diego de Caizedo combiene
a mi derecho hazer enbentario de ellos
y que V.m. me conzeda su lizencia para
ello y juro a Dios nro Señor y a una
señal de cruz tal como esta + y
en ella de mi a boto de hazerle bien y
fielm.te sin fraude alguno y de presentar
le dentro del termino de la ley =
pido y suplico a V.m. me conzeda la dha
lizencia como la pido para hazer el dho
ynbentario ante el presente escriuano
justicia y costas &a = Don Juan Anto
nio de Velasco =

Autto

Por presentada esta peticion y que atten
to el juram.do que ante su m.rd a hecho
esta parte le conzede lizencia en forma
para hazer el ynbentario que pide asi lo
mando el señor Don Lucas Hurtado de Men
doza Salbatierra señor de la villa de Zauna
Alcalde ordinario desta ziudad de Vittoria
y su jurisdicion por el Rey nuestro señor
en ella a veinte y tres de junio de mil

y seiscientos y sesenta y ocho años =
Don Lucas Hurtado de Mendoza Sal-
batierra = ante mi Pedro Ortiz de
Cadalso =

Inbentario

En la ciudad de Bitoria a beinte y tres
de Junio de mil y seiscientos y sesenta y
ocho años Don Juan Antonio de Velasco y
Retana cavallero de la orden de Santiago
vecino desta dha ciudad Albacea y
testamentario de Don Diego de Caicedo y
Lazarraga cavallero que fue de dha orden
difunto en virtud de la licencia que esta
concedida por el Auto desta otra parte
empezo el ynbentario de los bienes y hacienda
que quedaron del dho Don Diego de Caicedo
difunto y que son los siguientes =

+ Primeramente Un bacin de cobre viejo
remendado de cavida de cantara y media
poco mas o menos =

Y en este estado quedo el dho Inbentario
con protesta de proseguirle hasta su fenecimiento
siendo testigos Juan de Hatarit menor y
Matheo Gonzalez de Apodaca vecino y
estante en esta dha ciudad = ante mi
Pedro Ortiz de Cadalso =

Pedimento

Don Juan Antonio de Velasco y Retana
cavallero de la orden de Santiago vecino
desta ciudad Albacea y testamentario
de Don Diego de Caicedo difunto cavallero
que fue de la misma orden y asimismo
vecino desta dha ciud = Digo que como

Tal Albazea tengo enpezado en vir-
tud de su lizencia de Vm a hazer en-
bentario de los bienes del dho di-
funto y respecto de las muchas de-
pendenzias que tienen ocupaciones con
que me hallo y que es prezisso respecto
de lo dicho de nesesidad de mucho tiempo
~~para~~ fenezerle, por lo qual pido y
suplico a Vm mande conzederme un año
de termino, pido justicia y en lo
nessesario &a = Don Juan Antonio de
Velasco =

Autto

Por presentada y que se le conzede un año
de termino que pide para hazer el inbentario
que refiere = Probeyolo el señor Don Lucas
Hurtado de Mendoza Salbatierra señor
de la Villa de Fauna y de la cassa de Sal-
batierra Alcalde y juez hordinario desta
ciudad de Vittoria y su jurisdiccion por su
Magestad en ella a veinte de Agosto de
mil y seiscientos y setenta y ocho años.
= Don Lucas Hurtado de Mendoza Sal-
batierra = ante mi Pedro Ortiz de
Cadalso =

Pedim.to

Don Juan Antonio de Velasco y Retana
Cavallero de la orden de Santiago vezino desta
ciudad Albazea y testamentario que
quedo de Don Diego de Cayzedo difunto
cavallero de la misma orden = Digo que su
predizessa de Vm me conzedio prorrogazion
de un año de termino para hazer y acabar

El ynbentario de los bienes que quedaron
del dicho difunto y por que los dichos bienes
tienen muchas dependenzias y no se a
podido fenezer en el tiempo de la dicha pro
rogazion = Pido y suplico a vuestra merced
mande concederme un año mas de ter
mino pues es de justicia que pido y juro
en forma con lo nezessario etc.ª = Don Juan
Antonio de Velasco =

Autto

Por presentada esta peticion y que por
las caussas que en ella se refieren se con
zede a esta parte el termino que pide
de un año mas para concluir en el el
ynbentario de los bienes de Don Diego
de Caizedo assi lo proveyo mando y firmo
el señor Don Diego Felix de Esquivel
cavallero del avito de Santiago Alcalde
ordinario desta ziudad de Victoria y su
jurisdicion en ella a diez y seis dias del mes
de Julio de mil y seiszientos y sesenta
y nueve años = Don Diego Felix de
Esquivel = Ante mi Pedro Ortiz de Zadalso

Pedimento

Don Juan Antonio de Velasco y
Retana cavallero de la orden de Santiago vezino
desta ziudad Albazea y testamentario de
Don Diego de Caizedo cavallero que fue de la
misma orden difunto vezino que fue desta
dicha ziudad y mi padre y suegro = digo
que me esta concedida lizenzia para hazer
ynbentario de los bienes que quedaron
del dicho Don Diego de Caizedo y se me an

Prorrogado diferentes terminos para
ese effecto por autos de sus predeceso
res de V.m. y el del oficio de Pedro Alvarez
de Cadalso Marga escriuano del numero
desta ciudad por su muerte y ser proximo
de tasarse el dicho Inbentario y con
cluirse hasta su fenecimiento para lo qual
conbiene a mi derecho por el dicho Alba
ceazgo y para que conste en todo
tiempo el valor que tienen los bienes
de que assi tubiere Inbentario se
tassen y valuen a un mismo tiempo
A V.m. pido que se nombren personas para el effecto
en cada ministerio la suya como son
para Ropa blanca vestidos y Ropa
de lana y seda y para el maderamen
y para los lienços de pinturas y para
lo que toca a cobre quinquilleria y hierro
Pido V.m. las nombre y compela
a que parezcan a aceptar y jurar
los nombrados luego = Pido y
suplico a V.m. assi lo mande y probea
como llevo pedido pues es justicia que pido etc.
Otrosi que el mismo nombramiento se haga en
lo tocante a plateria para lo que tubiere
deste genero pido lo pedido etc. =
Don Juan Antonio de Velasco =

Auto

Por presentada esta peticion y que en
conformidad de lo que por ella se pide se
haga a un mismo tiempo con el Inbentario
de los bienes de Don Diego de Caicedo.

fue la tasacion y para ella desde
luego nombra su md por tassadores
a las personas siguientes = para lo que toca
a ropa blanca a Maria Gonçalez =
para lo que toca a bestidos ropa
colgaduras y demas generos de lana
y seda a Fran.co Martinez de Yzana
y Juan de Arcaute sastres = para
lo que toca a maderamen a Pruden
cio de Plaza = y para lo que toca
a pinturas a Juan de Arrigo mro
pintor = y para lo que toca a los ge
neros de cobre fuslera hierro y demas
cossas adherentes a ello a Pedro de Ar
caya y a Francisco de Ubilaga platero
para lo que toca a su oficio todos vecinos
desta dha ciud a los quales manda que
luego parezcan a hacer la solemnidad
de juram.to que es necessaria y hecho agan
dha tassacion y lo cumplan pena de
apremio asi lo mando y firmo el señor
Don Juan Ignacio de Uriarte y Sale
nas cavallero del avito de santiago al
calde ordinario desta ciudad de Vittoria
en ella a diez de Abril de mil y seiscientos
y sesenta años = Don Juan Ignacio
de Uriarte = ante mi Fran.co de Essoriu =

Juram.to

luego incontinente ante su md del
dho señor Alcalde y por testimonio de
mi el dho escrivano parecieron todas las personas
referidas en el auto de suso y esta

/.

Y dhas partes aceptaron el nombram[ien]to
q[ue] en ellos se hace para tassadores de los
bienes que quedaron de Don Diego de
Cauzedo difunto cavallero q[ue] fue de la
orden de Santiago y ellos desta caus[a]
y juraron por Dios nuestro señor y a una
señal de cruz en la vara del d[ic]ho señor
Alcalde en forma de derecho de que
haran la dicha tassacion bien y fielmente
cada uno en su officio y arte sin fraude
ni engaño a todo su leal saber y en-
tender y a la conclussion dixeron asi
lo juramos y amen y su mer[ce]d lo mando
tener por auto y firmo conmigo el
ss[criba]no = Don Juan Ygnacio de Ynarte
ante mi Juan Fran[cis]co de Vesoniu

Inbentario y tasacion

En la ciudad de Victoria a diez dias
del mes de Abril de mil y seiscientos
y setenta años Don Juan Antonio de
Velasco y Rotana cavallero de la orden de
Santiago vezino desta d[ic]ha ciudad al-
balzea y testamentario in solidum
de Don Diego de Cauzedo difunto cavalle-
ro que fue de d[ic]ha orden en conformidad
de la licencia que le esta concedida para
hazer inbentario de los bienes que quedaron
del d[ic]ho Don Diego de Cauzedo y para
tassarlos en las personas nombradas
para este effecto y confirmando el
d[ic]ho inbentario y tassacion el qual
empeço por testimonio de mi el ss[criba]no en
veinte y seis de Junio del año de mil y seis-
cientos y sesenta y ocho puso por yn-

bentario los bienes que consisten
en cobre fuslera hierro y otras cossas
de espeteria suya tassacion esta come-
tida a Pedro de Arcaya maestro
latonero vezino desta ciudad quien de-
baxo del juramento que tiene hecho tasso
los dichos bienes y su tassacion
e ynbentario es como se sigue

Cobre fuslera y hierro

+ Primeramente el bacin de cobre que
se puso por ynbentario tal en
pieza referido que es de pesso de
doze libras y media a razon de
cinco reales libra monta sesenta
y dos reales y medio — 0062M

/. + Itten se tasso un tras fuego de hierro
colado roto por abaxo con su escudo
de armas en treinta y tres reales — 0033

+ Itten se tassaron dos morillos
de fuslera en cinco ducados — 0055

+ Itten se tasso una salbadera de
fuslera en doze reales — 0012

+ Itten se tassaron un par de buxias
de fuslera en veinte y ocho reales — 0028

+ Itten se tasso un almirez pequeño
con su mano quebrada que pesso quatro
libras y media a razon de a quatro
reales libra — 0018

+ Itten se tassaron tres calderones de
cobre andados que pessaron treinta y dos
libras y media a razon de a cinco reales libra — 0162

0371

5 7

	0371 m
+ Itten Un sello para sillar cartas que se tasso en seis Reales =	0006
+ Itten Un torrol de cobre que brado q peso veinte y una libras y se tasso cada una a seis Reales libra salen ziento y veinte y seis Reales:	0126
+ Itten dos calderas de cobre con sus zercos y asas de yerro tassadas en veinte y ocho Reales =	0028
+ Itten Un perol meso de fuslera tasado en doze Reales:	0012
+ Itten dos balanzas a modo de cazos pequeños de fruslera viejas tassadas en vte Reales	0020
+ Itten Un cazo de cobre con su assa de yerro tasado en seis Reales	0006
+ Itten Un cazito pequeño de fuslera con assa de yerro tassado en quatro Reales:	0004
+ Itten tres candiles uno de pie y los dos ordinarios tassados en seis Reales	0006
+ Itten Una parrilla de yerro tassada en siete Reales:	0007
+ Itten Un rastrillo para lino en cinco Reales:	0005
+ Itten Una sarten de yerro vieja tassada en dos Reales =	0002
+ Itten Unas tenazas de yerro tassadas en quatro Reales:	0004
+ Itten Un pesso ordinario pequeño	
	0597

059

Con sus cadenillas de yerro en + 0016
dez y seis Reales =

+ Itten quatro asadores tassados + 0004
en quatro Reales =

+ Itten cinco escopetas de municion
y un mosquete tassadas a ocho
Reales cada escopeta y el mosquete + 005
en doze Reales =

+ Itten diez frascos cebados y quatro
frasquillos pequeños de municion
tassados los grandes a quatro Reales + 004
y los pequeños a Real que montan

+ Itten Una acha de Armas con sus borlas + 002
tassada en veinte Reales +

+ Itten Un tras fuego de yerro muy mal + 006
tratado tassado en seis Reales +

+ Itten Una espada ordinaria tassada en + 001
doze Reales =

+ Itten Unas tixeras para cortar papel + 001
tassadas en diez Reales

+ Itten Una cuchillera con cinco cuchillos or + 001
dinarios tassada en doze Reales

+ Itten Un yerro para aderezar balanzas + 000
tassado en quatro Reales

+ Itten nueve frascos de Modos mal tratados + 0012
tassados en doze Reales +

+ Itten Una Albarma de un basso grande + 000
de Picote tassado en quatro Reales +

+ Itten basso Una gallicte con un poco de
flassados Remate en dos Reales + 000

019

0795

& Yten tasso un arrazco y un ynguere
en dos Reales — 0002

& Yten tasso dos Zedacos muy viejos
en dos Reales — 0002

& Yten tasso un pellejo de enba
sar bino de cinco cantaras
en veinte y cinco Reales — 0025

0824

Todos los quales dhos bienes puso
por ymbentario el dho Don Juan Antonio
de Velasco por bienes del dho Don
Diego de Caisedo y los tasso el dho
Pedro de Arcaya debaxo del juramento
que tiene fecho y ambos lo firmaron y en
este estado quedo el dho ymbentario
y tassacion con protesta que hizo el
dho Don Juan Antonio de conti
nuarle hasta su fenecimiento =
Don Juan Antonio de Velasco = Pedro
de Arcaya = ante mi Pedro Ruiz
de Cadalso =

Prosigue ymbentario y tassacion

En la dha ciudad de Vitoria a once
dias del mes de Abril de mil y seis
cientos y setenta años por testimonio
de mi el dho escribano el dho Don Juan
Antonio de Velasco y en virtud de
de la dha licencia continuando el dho
ymbentario y tassacion puso por ym
bentario los bienes del dho Don Diego de
Caisedo los que tocan a ropa blanca y
hallandose presente Maria Gonçalez
viuda de Domingo de Beobide Vrnadeta

Ciudad como persona nombrada
para su tassacion y echo el juramto
y hecho los tasso con q el ynben
tario y tassacion a nro tiempo es como
se sigue =

Ropa Blanca

+ · Primeramente se puso por ynbentario seis
sabanas de lienzo delgado muy andadas
cada una de siete baras y media tasadas
a diez reales cada una q montan sesenta
reales · 0060

+ · Itten otras seis sabanas de lienzo anda
das tassadas las quatro dellas a tres
ducados y las otras dos a veinte y quatro
reales q todas montan 0156

+ · Itten quatro sabanas de lienzo muy gasta
das tassadas cada una a ocho reales
montan = 0032

+ · Itten una sabana de lienzo de tres telas
de tres quartas de ancho q se tasso en 0024

+ · Itten otras tres sabanas de lienzo an
dadas muy viejas de tres telas las dos
y la otra de dos telas y media tassadas
a ocho reales = 0024

+ · Itten cinco sabanas de estopa buenas
de dos telas y de ancho bara y tercia
tassadas a catorze reales cada una montan 0070

+ Mas siete sabanas de estopa viejas de
a tres y a dos telas tassada cada una
a seis reales · 0042

+ · Itten se tassaron ocho manteles de gra
nillo de bara y media de largo y bara

040

		0408
manteles	y media de ancho andados a ocho Reales cada uno uno con otro	0064
	Mas se tassaron diez manteles de gramillo de estopilla de a dos baras y tercia de largo y bara y quarta de ancho buenos cada uno a diez Reales montan	0080
	Mas tres manteles de gramillo muy andados de cerro delgados de a tres baras de largo y de ancho dos baras tassados a seis Reales	0018
	Itten dos paños de manos de Vizcaya sin entrar en el agua tassados a diez Reales cada uno	0020
	Itten otro paño de manos de lienço blanco labrado con hilo de Caparro a la corona puntas de lo mismo tassado en doze Reales	0012
	Itten siete paños de manos de gramillo delgados muy andados de bara y media de largo tassados a seis Reales	0042
	Itten doze paños de gramillo delgados bien tratados de bara y media de largo tassados a ocho Reales cada uno montan	0096
	Itten se tassaron diez y nueve servilletas de gramillo delgadas y bien tratadas a cinco Reales cada una montan	0095
	Itten se tassaron treinta y una servilletas de gramillo delgadas y bien tratadas tassadas cada una a seis Reales montan	0186
	Mas se tassaron tres servilletas viejas a tres Reales cada una	0009
		10.030

10030

d.	Itten se tassaron ocho camissas de crea andadas tassadas cada una a veinte Reales	0160
d.	Mas otras quatro camissas de lienzo blanco mas andadas tassadas cada una a diez Rs	0040
d.	Itten se tassaron quatro calzonzillos de crea andados tassados a ocho Reales	0032
d.	Itten otros quatro calzonzillos de lienzo blanco y remendados tassados a tres Reales	0012
d.	Itten dos jubones de crea andados y tassa dos cada uno a ocho Reales	0016
d.	Itten otros dos jubones sin mangas de lienzo de la tierra muy andados tasados en ocho Reales	0008
d.	Itten quatro almuadas de lienzo casero buenas de bara y quarta de ancho tassa das a seis Reales	0024
d.	Itten tres almuadas de lienzo blanco buenas tassadas a seis Reales	0018
d.	Mas ocho almuadas de lienzo casero no tan buenas tratadas como las de arriba tassadas a quatro Reales cada una	0032
d.	Mas ocho alencos de lienzo blanco tassados todos en doze Reales	0012
d.	Mas cinco cavezales para los criados de estopa viejos tassados todos en quinze Reales	0015
d.	Mas quatro balonas de toballa tassadas a dos Reales	0008
d.	Mas otras dos balonas caydas de Canbray	

1040

	10407
Almuadas passadas a quatro Reales cada una =	0008
Mas se tassaron dos maseras una delgada y otra gruessa muy viejas y rotas en quatro Reales =	0004
Mas se tassaron catorze libras de ovillos de ~~[illegible]~~ cada libra a catorze Reales que montan =	0196
Mas se tassaron nueve libras de hylo de estopa en ovillos cada libra a ocho Reales montan =	0072
Mas se tassaron diez fraçadas blancas andadas las seis dellas a veinte Reales cada una y las otras quatro a ocho Reales que todas montan =	0152
Mas se tassaron siete colchones grandes a tres ducados cada uno que montan ducientos y treinta y un Reales =	0231
Mas ay dos almuzuelas que se tassaron por estar muy andadas a catorze Reales cada una =	0028
Mas se tasso un plumeon de cornester listado con su pluma dentro en tres ducados -	0033
Mas se tassaron dos pazeros viejos en ocho Reales =	0008
Mas se tassaron dos costales de terliz andados de a cinco baras cada uno en veinte y dos Reales =	0022
	20161

Todos los quales dichos bienes puso por inventario el dicho Don Luis Antonio de Velasco y Retana y los tasso la dicha Maria Gonçalez debaxo del dicho juramento

Y la susso dha no firmo porq dixo
no saver firmolo el dho Don Juan
Antonio y protesto continuar el dho
ynbentario y tassazion hasta su
fenecimiento de q doy fee = Don Juo
Antonio de Velasco = ante mi Pedro
Ruiz de la dalsso =

Prosigue el ynbentario y tassacion

En la dha ziudad de Vitoria
a treze dias del mes de Octtubre de mill
y seiscientos y sessenta años el dho
Don Juo Antonio de Velasco y Retana
continuando con el dho ynbentario
y tassacion passo hazer ynbentario los
bienes que quedaron del dho Don Diego
de Caizedo tocantes a bestidos colgaduras
y demas generos tocantes a sseda y lana
y hallandosse presentes Franco Martinez
de Ezidua y Juan de Arcaute Mayor
sastres vezinos desta ziud y personas
nombradas para la tassazion de los
dhos bienes los tassaron debaxo del jura
mento q tienen fho en la forma y
manera siguiente = La
testimonio de mi el dho escrivano

Vestidos generos de seda y lana =

Primeramte se tasso un bestido de Pinuela
negro con sus mangas de rasso de flores
y calzon y ropilla en ziento y veinte reales | 0120

Mas se tasso un bestido de tafetan doble
negro sin estrenar con sus mangas y calzon
y ropilla y el dho calzon tambien de tafetan
andado en ziento y treinta reales | 0130

= 0250

	0250
Itten dho calzon y Ropilla de felpa negro andado con sus mangas de Raso negro tassado en ciento y veinte Reales	0120
Itten una capa de Burato negra andada tassada en quarenta Reales	0040
Itten un bestido color azeitunado como calzon Ropilla capa y jubon andado tassado en ciento y cinquenta Reales	0150
Mas unas mangas de Rasso y tabis amusco nuevo tassado en cinquenta Reales:	0050
Mas se tasso una capa y una Ropa una negra de paño andadas en ochenta Reales:	0080
Mas una ungarina de paño de Abila cañelado sin aforro tassada en quarenta Reales	0040
Mas un sombrero de castor andado tassado en cinquenta Reales por ser muy viejo:	0050
Itten se tassaron zinco pares de medias negras de seda andadas todas en diez ducados:	0110
Mas se tassaron cinco paños de guadameci viejos en cinquenta Reales	0050
Mas se tasso un tapiz viejo muy roto que servia en la cozina en treinta Reales	0030
Mas se tassaron tres alhombras muy biezas y la una dellas blanca y negra de dos baras y media de largo en diez ducados:	0110
	1080

10080

+ Itten un bancal viejo tassado en seis Reales — 0006

+ Itten se tasso una cama de carisea azul zeleste con sus alamares y franxas de seda que tiene seis cortinas rodapies zielo y sobre cama muy maltratada y apolillada en zien Reales = — 0100

+ Itten se tasso otra colgadura de cama de paño azul con quatro cortinas y su zielo y sobre cama con su franxa de seda sin rodapies muy maltratada y apolillada en zien Reales — 0100

+ Itten se tasso otra colgadura de cama de paño azul zeleste con sus alamares de seda muy vieja y apolillada con zinco cortinas y su zielo y sobre cama en setenta Reales — 0070

+ Itten se tasso otra colgadura de cama de bergulla berde con su franxa berde de seda con zinco cortinas guarnezidas con su franxa y con su zielo ~~sobre~~ cama sobre messa y rodapies y un dosel de tafetan zenzillo berde con su galon de plata falsa todo muy andado y roto en duzientos Reales = — 0200

10556

Todos los quales dhos bienes pusso por ynbentario el dho Don Juan Antonio de Velasco por bienes del dho Don Diego de Carzedo y los tassaron los dhos Fran^co^ Martinez y Ju^o^ de Arcaute como personas de ziencia y nombradas para este effecto debaxo del juram^to^ que tienen hecho y lo firmo el dho

Fran.co Martinez y no firmo el dho Juº
de Arcaute porque dixo no sauer y a su
ruego lo firmo el dho Don Juº Antonio
de Velasco quien dixo se le resttituia el
dho ynbentario y tassacion para su re
seguardo asta la fenecimto de que doy
fee = Don Juº Antonio de Velasco =
Fran.co Martinez de Ariçava = ante mi
Pedro ortiz de Cabalso =

Mas ynben tario y tassacion de maderamen =

En la dha ciudad de Vitª a catorze
de Abril de mil y seiscientos y settenta
años el dho Don Juan Antonio de Vela
sco y Retana para el mismo ante mi el dho
escriuano continuando el dho ynbentario
y tassazion que hiço para ynbentario los
bienes que tocan a maderamen los quales
tasso Andres de [illegible] vezino desta
ciudad maestro arquitecto nombrado para
el effecto debaxo de juramento que hiço
fho en la manera siguiente

Maderamen

Primeramte se puso por ynbentario
y tasso un cofre barreteado viexo
en quatro ducados : — 0044
+ Mas se tasso otro cofre de pino viexo
y aforrado por dentro en tres ducados — 0033
+ Itten otro cofre de pino sin aforrar tasado
en veinte y quatro reales — 0024
+ Itten otro cofre tanbien barreteado
viexo tasado en quatro ducados — 0044
+ Itten se tassaron doze sillas coloradas que
la madera dellas es buena y la baqueta muy
andada a cinco ducados cada vna que hazen — 0660

0805

0805

+ Itten otras diez sillas negras bien
tratadas tassadas a cinquenta rea
les cada una que hazen 0500

+ Itten otras seis sillas negras muy mal
tratadas tassadas cada una a diez y
seis reales que hazen 0096

+ Itten quatro taburetes negros los dos de
ellos razonables tassados a catorze
reales cada uno y los otros dos muy rrotos
que se tassaron a seis reales que todos
montan 0034

+ Itten un escriptorio de robre y pino
con su cofrecillo de Santo Domingo sobre
el y su mesilla que sirbe de pie tassado
en duzientos y veynte reales 0220

+ Itten otro escriptorio de nogal con
sus embutidos lissos y con su pie y una
caxeta encima tassado en doze ducados 0132

+ Itten otro escriptorio de nogal sin embutidos
labrado [illegible] con su pie como mes
caparatico de castaño y robre tassado
en veynte y quatro ducados 0264

+ Itten dos escriptorios pequeños mal
tratados con sus embutidos y con
sus pies el uno y el dho con una mesilla
de pie tassados ambos en ocho ducados 0088

+ Itten una messa de nogal con su tor
rador tassado en quatro ducados 0044

+ Itten un bufete de pino con su
cubierta de baqueta andada tassado
en veynte y ocho reales 0028

+ Itten otro bufete de pino con su

2021

11 20211 13

Cubierta de baqueta andada tasada en treinta reales =	0030
Itten un guarda ropa de castaño y robre panelado por atras y escostados sin cubierta con sus tiradores tasado en zien reales =	0100
o/o es de lla casa — Itten un escaparate grande de robre ~~[illegible]~~ panelado tassado en diez ducados =	0110
Itten una artessa vieja tassada en doze reales =	0012
Itten una cama de nogal y robre muy vieja tassada en veinte y ocho reales	0028
Itten dos caponeras viejas tassadas en veinte reales	0020
Itten otra cama de nogal artesonada con su cuja tassada en ciento y cinquenta R^s	0150
Itten una messa vieja de tres piezas por la tabla tassada en diez reales	0010
Itten una cama de nogal muy maltratada tassada en diez y ocho reales	0018
Itten otra cama de haya ochabada tassada en treinta reales =	0030
Itten seis sillas dos de haya y quatro de pino maltratadas tasadas en ocho R^s	0008
Itten dos gamellas tassadas en quatro R^s	0004
Itten una cama de robre panelada sin cuja en tabla tassada en treinta y seis reales =	0036
Itten una debanadera tassada en veinte reales =	0020
	20787

Todos los quales dichos bienes se ynbentariaron y tassaron como dicho es y lo firmaron

A.T.R.A ALAVA-ARABA

El dho Don Juo Antonio de Velasco y
Tassador En este estado quedo para pro
seguir el dho ynbentario y tassacion
siempre q̃ Conbenga de q̃ doy fee =
Don Juan Antonio de Velasco = Ante
Benito de plaza = Ante mi Pedro
Ortiz de cadalso =

Mas Inbentario y tassacion

En la dha Ciudad de Vitoria a diez y
seis de Abril de dho año por testimonio
de mi el dho essno el dho Don Juan An
tonio de Velasco prosiguiendo el dho Inben
tario y tassacion de los bienes del dho
Don Diego de Caicedo puso por Inbentario
lo que toca a Pinturas y hallandose
presente Juan Antonio Matheo pintor
nombrado para este effecto. Las tasso
debaxo del juramento q̃ tiene fho en la
manera siguiente =

Pinturas

+	Primeramente Una Pintura de nra Sra con el niño en los braços san Joseph y Sta Theressa de Jesus con su guarnicion retallada y dorada de oro limpio y bruñido de Altura de dos baras y media poco mas o menos y de dos baras de ancho tassada en seiscientos Reales	0600
+	Itten Un frontal pintado de dos baras de Largo tassado en treinta Reales	0030
+	Itten Una echura de S. Juan echa de escultura tassada en tres ducados	0033
+	Itten Dos laminas pequeñas guarnecidas en Bronze tassadas en quatro ducados	0044
		0707

12 14

		0707
+	Itten Una Lamina de Nra Sra con su Guarniçion de ebano y pendiente con su Çerco de plata tasada en cinquenta Reales =	0050
+	~~Itten~~ Una Lamina de Reliquias con su Guarniçion de Ebano liso tasada en Veinte y quatro Reales =	0024
+	Itten Una Lamina a modo de bordado con sus quentas Un santo Christo en medio pintado tasado en diez y seis R.s	0016
+	Itten Una agnus con su pie sobredorado tasado en diez Reales	0010
+	Itten Una Pintura de la adoraçion de los Reyes de bara y media en alto y bara y terçia en ancho con su guarniçion de oro y negro tassada en diez ducados.	0110
+	Itten otra Pintura de Eçe homo de medio cuerpo muy vieja con su guarniçion de bara y media de alto y bara y quarta de ancho tassada en tres ducados	0033
+	Itten Una Pintura de un niño Jesus de bara y quarta de ancho digo de alto y Una bara de ancho con su Guarniçion de oro y negro tassada en tres ducados =	0033
+	Itten otra Pintura de la Virgen y san Joseph con su niño en la mano Guarneçida de oro y negro de bara y quarta de alto y bara en ancho tassada en treinta y seis Reales =	0036
+	Itten otra Pintura de Nra Señora con el niño en los braços con su Guarniçion de oro y negro de bara y quarta de alto y bara de ancho tassada en tres ducados =	0033
		1052

1o052

+ Itten otra Pintura del angel de la guarda con su guarnizion de oro y negro de bara y quarta de alto y bara en ancho tassada en tres ducados — 0o33

+ Itten una Pintura con una ~~de Cristo~~ de ~~Cristo~~ con san Juan y Maria y la Magdalena al pie de la cruz con sus puertas y guarniziones doradas de altura de tres quartas poco mas o menos tassada en ocho ducados — 0o88

[illegible]

+ Itten una echura de un Sto Cristo en una cruz de madera de dos tercias de largo tassado en tres ducados — 0o33

+ Itten dos laminas pequeñas con sus guarniziones de ebano tassadas en quatro ducados — 0o44

+ Itten una Pintura en tabla del nacimiento de ~~Cristo~~ Cristo nro Señor con sus puertas de media bara en alto con sus guarniciones doradas tassada en cinquenta reales — 0o50

+ Itten una echura de S San Juan con su cordero en los brazos vestido tassada a ocho reales — 0o08

+ Itten diez y ocho pinturas de medio cuerpo de retratos de la cassa de Austria de a bara y quarta de alto y bara de ancho tassadas a veinte y quatro reales cada una que hazen — 0o432

+ Itten diez y seis fruteros tassados a seis reales cada uno que hazen — 0o96

+ Itten un espejo biejo roto tassado en doze Rs — 0o12

+ Itten otro espejo ochavado con su guarnizion de ebano tassado en veinte y dos reales — 0o22

108

Todos los quales dhos bienes se ymben
tariaron y pasaron como dho es y se
[illegible] el dho Don Juo Antonio de Ve
lasco y Medina con firmar el dho
ynbentario hasta q se fenezca
[illegible] protesta lo firmo y [illegible]
y confiessa
lo firmo el dho que firmo = Don Juo
Antonio de Velasco = Juan Arriaga =
Ante mi Pedro Gil de Cadalso

En la dha ciudad de Medina a diez
y siete de dho mes y año el dho Don Juo
Antonio de Velasco por testimonio de mi
el dho ynbentario prosiguiendo el
dho ynbentario se hizo de lo tocante
a platteria y hallandose presente Juan de
Urizaga maestro platero vezino desta villa
nombrado para este effecto hizo la tasa
cion en la manera siguiente

Plata

Primeramte se ynbentariaron dos platones
de platta q tubieron siete marcos y
dos onzas y seis ochabas q hazen
cinquenta y ocho onzas y seis ochabas
y las tasso el dho platero a veinte reales
de vellon la onza que a este respecto montan
en vellon — 1U160

Itten una barra de plata q pesso dos
marcos y seis onzas y seis ochabas q hazen
veinte y dos onzas y seis ochabas tasa
da a dho precio de veinte reales la onza q hazen — U450

Itten un platillo de platta q pesso onze
onzas y tres ochabas tassada a dho
precio la onza q montan — U230

1U840

Itten un salero y un pimentero y una
[illegible] de plata q pesaron [illegible]

1U840

Tres tazas de dos ochauas que pesa-
das a dho precio montan = U470

+ Itten dos tenedores y una cuchara de plata
sobredorada que pesaron tres tazas y
quatro ochauas y media que a dho precio
montan = U070

Plata labrada.
~~2U469~~ +
2U470

Itten una pila de agua bendita que pesa
quatro tazas y dos ochauas y media = U090

# 2U470

Todos los quales dhos bienes del dho ynbentario
y tassaron como dho es y lo firma-
ron los dhos Don Juan Antonio de Velasco
y Fran.co de Urzaga del dho Don Juan
Antonio para aora dexo en este estado
el dho ynbentario y tassacion con pro-
testa de proseguirle hasta su fenecim.to =
Don Juan Antonio de Velasco = Fran.co de
Urcaga = Ante mi Pedro Ruiz de
Cadalso =

+ En la ciudad de Vittoria a diez y nueue
dias del mes de Abril de mil y seiscientos y
setenta años el dho Don Juan An-
tonio de Velasco y Rexana cauallero del
auito de santiago como tal albazea y
testamentario del dho Don Diego de Calle-
do y Larrea continuando el dho
ynbentario de sus bienes y hacienda
que han quedado por su fin y muerte en vir-
tud de la dha licencia judicial puso
por ynbentario las partidas y efectos
siguientes =

Juros cobrados

+ Primeram.te Juros por ynbentario
mil y quinientos y diez y seis Reales
cobrados por quenta de la segunda paga del año

19 16

de mil y seiscientos y sesenta
y seis y primera paga del año de
mil y seiscientos y sesenta y siete
del juro de ziento y treinta y zinco mil
dozientos y cinquenta mrs de renta
en cada un año que tenia el dho Don Diego
de Caizedo sobre las salinas de Murzia — Plana
la qual dha cantidad se cobro de — 10216
Gines de Sarmiento =

Yttem ochocientos y sesenta y un Reales
cobrados por qta de la segunda paga del
año de mil y seiscientos y sesenta y siete — +
cumplida en San Juan de Junio de mil
y seiscientos y sesenta y ocho del juro
menzionado en la partida antezedente
el qual para desde la dicha ultima paga
en adelante toco al dho señor Don Juan
Antonio de Velasco por haver fallezido
el dho Don Diego de Caizedo en quinze — +0861
de Junio de dho año de mil y seiscientos y
sesenta y ocho =

Yttem ochocientos y treinta y seis Rea
les cobrados de lo que toco al dho Don
Diego de Caizedo de la Renta del
agua q se le devia desde el año de mil
y seiscientos y sesenta y tres hasta fin
del año de mil y seiscientos y sesenta y — 0836
siete porque lo demas no ha podido tener
effecto su cobranza =

Yttem un mil y sesenta Reales cobrados
de lo q toco al dho Don Diego de Cai
zedo por la Renta del dho año de mil y
seiscientos y sesenta y siete de los dos q

20913

Juros que tenia en las salinas de
castilla [illegible] y las cartas de pago de
la dicha renta montaron un mil quinien
tos cinquenta y un reales no se
cobraron mas que los dichos mil y setenta
y siete porque la restante cantidad
la tenia rrecevida en su vida el dicho
Don Diego de Caicedo aviendosela an
ticipado Juan Garcia de Ferran vecino
desta ciudad por cuya mano se cobro la
dicha cantidad = Plana 10077

Itten setecientos y noventa y un rea
les cobrados de Pedro de Acha vecino
desta ciudad de resto de una yugada
de bueyes que bendio el dicho Don Diego de
Caicedo a Juº ochoa vecino del lugar de Ala
quedando por fiador el dicho Pedro de
Acha = 0791

Itten quatrocientos y treinta y quatro
reales cobrados de Juan de Armendia menor
en dias pasados que le presto el dicho
Don Diego de Caicedo = 0434

Itten quarenta y ocho reales cobrados
de Ursola de Arteaga corredora vecina
desta ciudad quien los debia al dicho
Don Diego de Caicedo de dos libras de cho
colate que le dio a veinte y quatro reales
cada una = 004

Itten noventa y seis reales cobrados de Juan
de Aguirre maestro letonero vecino desta ciudad
por los mismos que le tenia prestados el dicho
Don Diego de Caicedo = 009

2044

Plana

Itten quinientos reales cobrados de Doña Ana Ynes Hurtado de Mendoza por resto de la quenta que tenia con el dicho Don Diego de Caycedo — 0500

Itten dos mil y nobecientos y sesenta y ocho reales de vellon cobrados de Fran.co de Retana ~~vez.o~~ desta ciudad de resto de mayor suma que entro en su poder el dicho Don Diego de Caycedo — 2U968

Itten mil y setecientos reales que deven Juan Lopez de Arbulu y Maria Martinez de Ysasi su muger vezinos desta ciudad suegros de Miguel de Gamarra vezino della en que quedaron los dos mil reales que declaro el dicho Don Diego de Caycedo en su testamento le devia el dicho Miguel de Gamarra y se ajusto con los dichos sus suegros en la dicha cantidad mediante la ausencia y fuga que hizo el dicho Miguel de Gamarra y concurso de acreedores que se formo a sus bienes de que trae rones escriptura por testimonio de Murillo presente escrivano = — 1U700

esta partida no se deve cargar a esta insufficion

Itten pusso por Inbentario mil y quatrocientos y setenta reales de vellon por ciento y veinte reales de a ocho de plata que el dicho Don Diego de Caycedo con carta dio y presto a Don Juan de Alava Deguino vezino desta ciudad baliendo el real de a ocho a doze reales y quartillo

5U168

Olana

de Vellon para la qual dha Can-
tidad esta por prendas y en empeño
vna tapizeria del dho Don Juan de
Alava de diez Paños de tapizes

Itten puso por Inbentario tres mill
trescientos y veinte y dos Reales mon.a
de Vellon que declaro el dho S.r Don Juan
Antonio de Velasco hauer allado en dinº
effectiuo por muerte del dho Don Diego
de Caizedo en su cassa =

10480

3032

4U80

Itten puso por Inbentario y decla-
racion el que en honze de Marzo del — Molina
año de mill y seiscientos y cinquenta y
nueve por testimonio de Bartholome
Ruiz de san Juan difunto escrivano
que fue del numero de esta ciud. el
dho Don Diego de Caizedo escriptura
de venta en fauor de Ju.o Ortiz de
Ayala tambien difunto escrivano
que fue del dho numero de la cassa y
Ruedas que llaman de Triana y
con seis heredades que tenia extramuros
de esta ciudad en precio de quinze
mil ochocientos y quinze Reales
de Vellon y que en la misma escrip-
tura consta que los seis mil y ciento y
quarenta y seis Reales de ellos se dieron
y pagaron a la parte del Conde de la
Corzana por los Reditos que se le deuian
hasta treze de Enero del dho año de mill
y seiscientos y cinquenta y nueve

4U80

16 18

Un çenso de çiento y quarenta y
nueue mill duçientos y setenta
y ocho mrs de plata de prinçipal
de Resto de un çenso de mill ducados
de prinçipal q otorgaron Marco An
tonio de Caçedo y Doña Cathalina de
Lazarraga su muger en fauor de Doña
Maria Ruiz de Vergara viuda de fran
cisco Ruiz de Vergara en treze de Enero
del año de mill y seis çientos y çinco an
te miguel de Garral de escriuano
q fue del numero desta Ciudad
cuya cobrança de los dhos Reditos
se hizo en virtud de Real Carta
de los señores Presidente y oydores
de la Real chançilleria de Valladolid
y q tambien consta en la dha
escriptura q dhos mil y duçientos Reales
se consumieron y gastaron en mejoras
y Reparos de la dha Cassa y Ruedas
= y q los ocho mill quatroçientos
y setenta y nueue Reales Restantes
a cumplimto de los dhos quinze mil ocho
çientos y quinze Reales del preçio prinçipal
de la dha venta que dauan con effecto que
daron depositados en poder de Martin
de Mendiuil escriuano desta Ciudad para q con
ellos se pagasse hasta lo que alcançasen
lo que deuia el dho Don diego de Caçedo
de Resto de quinientos y setenta ducados

de Primaya de un Zenso otorgado
por los dhos Marcos Antonio de Cai
Zedo y Doña Cathalina de Lacama
ga en fauor de Lucas fernandez de
Berlasa Residente en echauarri de
Segouia ante fernando de Mendieta ess
criuano que fue del numero desta Ciudad
en tres de otubre del año de mil y
seiscientos = y asimismo la paga de
del dho Zenso Arriba menzionado per
teneçiente al dho conde de la cazana
con los Reditos que de ambos Zensos
se deuiesen asta lo que alcanzasse como
dhos es los dhos ocho mil quatrozientos
y sesenta y nueue Reales de los quales se
otorgo depposito en forma el dho Martin
de Mendiuil en la dha escriptura de Venta
con obligacion de tenerlos en su poder para
los dhos effectos y que despues de lo Re
ferido hauiendo sobreuenido la baxa de
la moneda de bellon publicada en la Villa
de Madrid en seis de mayo del dho
año de mil y seiscientos y cinquenta
y nueue hauiendo quedado los dhos
ocho mil quatrozientos y sesenta y nueue
Reales en la mitad de ello y hauia hecho
deposito Pedia el dho Martin de Men
diuil con Citacion del dho Don diego de Cai
zedo y que mediante la dha baxa hauia
buelto a otorgar escriptura el dho Martin de
Mendiuil y assimismo el dho Bartholome
Ruiz de san Juan en Veinte y ocho de
Junio del año de mil y seiscientos y sesenta

obligandose a que dandole el dho
Plazo asta fin del año de mil sete
zientos y sesenta y cinco tubiesse poder
para lebantar y comerziar con el sin
obligacion de pagar intereses tomaba
hazia su quenta el daño de la dha baxa
y pagaria y satisfaria al dho Plazo en
terminos los dhos ocho mil quatrozientos
y sesenta y nueve Reales que en el se avian
depositado sin descuento daño ni per
dida como consta y parezia a todo
lo referido de las dhas escripturas en
cuya virtud declara estar en poder
del dho Martin de Mendivil los dhos
ocho mil quatrozientos y sesenta y nueve
Reales para los effectos que se decla
ran en la dha primera escriptura de
venta y deposito y con esta declaracion
pone por ynbentario la dha cantidad — 8U469

Item declaro que ha puesto y gastado
quinientos y cinquenta Reales de vellon
en los gastos costas y diligencias que han
ofrezido hazer para effecto de conseguir
las cobranzas de las partidas que lleva
puestas por ynbentario echas despues
de la muerte del dho Don Diego de
Cazedo = U550

gastos causados por D. Juº Antº

Con lo qual dixo el dho Don Juan
Antonio de Velasco y Retana queda
fenezido y acavado este ynbentario de
todos los bienes y effectos que quedaron

por fin y muerte del dho Don Diego
de Caizedo y la Zamaga su padre
y suegro para q no se a hallado
ni se a hecho aca dhos ningunos bienes de
efectos y protesta las vezes necesa-
rias que en qualquier tiempo q supiere
o entendiere saver que dado dhos bienes
y efectos los manifestara y pondra
en ynbentario y confesso presto esta lo
~~fenecio~~ fenecido y acabo como dho es y lo
firmo conmigo el dho escrivano = Don Juan
Antonio de Velasco = ante mi Pedro
ortiz de Cadalso

Presentacion de ynbentto

En la ciudad de Mexico a quatro
de Mayo de mill y seiscientos y setenta
años ante el señor Don Juan Yg-
nacio de Ariaste cavallero del avito
de Santiago Alcalde ordinario desta dha
ciudad y su jurisdiccion por testimonio
de mi el escrivano parecio Don Juan
Antonio de Velasco cavallero de la
dha orden y presento el ynbentario
de suso y de las ojas antecedentes
echo de los bienes y hacienda que que-
daron por fin y muerte de Don Diego de
Caizedo cavallero q fue del dho avito
y como su Albacea y testamentario
pidio en forma de derecho haverlo hecho
bien y fielmente sin [illegible] de alguno dellos
la misma protesta q lleva hecha en
la conclusion del dho ynbentario y del

dho Señor Alcalde le ubo por
presentado, y mando a mi el dho
escrivano le ponga en mis Registros de
escripturas publicas y de a los Inte-
ressados los traslados que pidieren
en los quales y en su original
Interponia e ynterpusso su autori-
dad y Judicial decreto y asi lo
proveyo mando y firmo = Don Juo
Ygnacio de Uriarte = Don Juan An-
tonio de Velasco = ante mi Pedro Ortiz
de Cadalso =

Va entre renglones = todos = [illegible]
enmendado de yerro = cobrara de =
berde = testado = [illegible] de la caza = de no
valga =
balga =

Yo el dho Pedro Ortiz de Cadalso Murga escrivano
del Rey nuestro señor y del numero desta ciudad
de Vitoria presente fui a lo que de mi se haze
menzion y en fee dello signe y firme en
estas diez y ocho fojas de papel con esta =

En testimonio de verdad
Pedro Ortiz de Cadalso

A.T.H.A. VELASCO

[illegible]

Ynbentario de los bienes que
quedaron por fin y muerte del
señor don diego de Carcedo [illegible]
cavallero que fue de la orden de santiago
difunto. y pasaron ante [illegible] de Rello